

253

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTE DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte; y por otra parte **EDGAR YANDY HERMIDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.822.057 expedida en Jamundí, Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**, con NIT.890399046-0, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 18 de abril de 2018., quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo preciso establecer que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.
3. Que el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, establece que *“A través de los patrimonios autónomos que se refiere este artículo podrán ejecutarse los recursos o aportes, que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo.”*
4. Así mismo, el parágrafo 2 del artículo citado anteriormente, establece que *“Las entidades públicas del orden nacional podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística”.*
5. Que el artículo 21 de Ley 1558 de 2012, modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 2 5 3 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

6. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública N°. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.-FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013.
7. Que en sesión realizada el día veinticuatro (24) de octubre de 2019, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, decidió aprobar a la Alcaldía de Jamundí, el proyecto titulado: **"DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"**, hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$53.317.437)**, con cargo a Recursos Fiscales.
8. Que el proyecto FNTP-185-2019 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°148. del veintiocho (28) de octubre de 2019, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**.
9. Que mediante solicitud de Contratación radicada en la Dirección Jurídica de **FONTUR** el cuatro (04) de diciembre de 2019, mediante Memorando DC-18597-2019, el Director de Competitividad de **FONTUR** manifestó la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación con el Municipio de Jamundí teniendo en cuenta lo siguiente:

*"Que la Alcaldía Municipal de Jamundí con el fin de fortalecer el sector turismo del municipio y poder explotar la capacidad que se ha venido desarrollando ha decidido presentar esta propuesta que pretende iniciar un proceso de fortalecimiento para empresarios del sector, para que se pueda mejorar la experiencia de los clientes desde la oferta de productos y servicios de calidad.*

*Esta propuesta hace parte de un proceso de identificación de necesidades, en el cual se han unido la Alcaldía, el sector turismo y la academia para poder observar y analizar las diferentes brechas entre las oportunidades que el sector puede representar en el municipio y las condiciones actuales; proceso que llevó a la construcción del Plan de desarrollo turístico del Municipio de Jamundí, y que también ha permitido evidenciar una serie de focos sobre los cuales se deben implementar acciones, de manera priorizada, para lograr niveles de desarrollo paulatinos, equitativos y perdurables en el tiempo.*

*Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la sostenibilidad de los procesos y la importancia de actuar de manera articulada con los procesos nacionales, esta propuesta también, ha sido diseñada pensando en las necesidades del sector y las oportunidades que representa para el municipio de manera alineada al Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022*

253

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDI**

*“El Turismo que nos une” el cual busca desarrollar un turismo con una visión de largo plazo a través de la gestión integral de destinos, logrando la ampliación de la oferta turística local al lograr que esta cuente con un recurso humano que cumpla con los estándares internacionales, como se propone en los numerales 2 y 3 del mismo, en los cuales se persigue “mejorar los estándares de calidad que permitan hacer el destino más viable e invitar a los protagonistas de la industria, para que nos vean como un país que puede albergar grandes operaciones; y la educación productiva, la cual busca ofrecer promociones a los prestadores de servicios de tal manera que estos puedan actualizar sus conocimientos para contar con un recurso humano mejor calificado y ayudar a los destinos importantes que aún no están preparados para hacer parte de un turismo productivo”.*

*Adicionalmente en el Plan Sectorial de Turismo se identifica que la calidad en la prestación de los servicios es fundamental para convertir a Colombia en un destino de clase mundial al contar con “iniciativas que generen diversificación y especialización de la oferta turística del país, al mejorar la integración de los territorios, a así como aumentar las tasas de ocupación en alojamientos y un mayor uso de los servicios y atractivos turísticos (...) esto al promover la gestión integral e innovación de destinos, incluyendo la planeación y ordenamiento integral, la administración de actividades, recursos y actores involucrados en el desarrollo turístico del territorio”*

*También se ha desarrollado teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo el Valle está en Vos, 2016-2019 el cual ha sido planteado con la expectativa de lograr que el departamento pueda posicionarse como “líder nacional e internacional en desarrollo humano, paz y reconciliación; que promueva el desarrollo sostenible, garantía de la conservación del capital natural, rico en diversidad, servicios eco sistémicos, riqueza étnico-cultural; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, la equidad, la convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacífico con el mundo” y en el cual se enmarca como una de sus líneas estratégicas el turismo: Línea estratégica 7: DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA desde el programa Valle del Cauca Biodiverso, pluricultural e innovador.*

*Como otra fuente de guía y direccionamiento también se ha tenido en cuenta el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Jamundí a través del cual se ha identificado la necesidad de incentivar la asociatividad y el trabajo colectivo, por lo cual esta propuesta en primera instancia busca afianzar los conocimientos que empresarios del municipio ya poseen a la vez que se potencian los factores anteriormente, logrando la consolidación de Jamundí como un destino turístico sostenible”.*

- 10.** Que con fundamento en el capítulo 3., numeral 3.1., literal A, iii, del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo, FONTUR puede adelantar procesos de contratación de manera directa para la celebración de convenios, estableciendo

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 253 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE  
TURISMO -FONTUR Y ELMUNICIPIO DE JAMUNDI

expresamente lo siguiente: "Convenios, son los que celebra FONTUR que persiguen el interés público y/o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades Sin Ánimo de Lucro, Cámaras de Comercio del país, entre otros"; en ese sentido mediante este convenio se busca materializar o plasmar la articulación de los esfuerzos de dos partes para conseguir un fin común, que no es otro distinto al de "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO UN DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Teniendo en cuenta que la ALCALDIA DE JAMUNDÍ es el proponente del proyecto FNT-185-2019 Diplomado en gestión integral de turismo para el municipio de Jamundí, se considera pertinente realizar un convenio de cooperación, con el fin de contar con el apoyo técnico, administrativo, económico y jurídico, para el buen desarrollo de las actividades que se deriven y el buen desarrollo de las que el proponente realizará para el alcance del objeto del proyecto aprobado por el Comité Directivo de FONTUR el 24 de octubre de 2019".

11. Que sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio. Para el caso de entidades sin ánimo de lucro, se tendrá en cuenta lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017.
12. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR** se someten a la legislación privada.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, **LAS PARTES** acuerdan:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. **PARTES:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes, no sólo a quienes lo suscribirán (Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR** y el **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.

253

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC \_\_\_\_\_ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**

- 2. ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto del Convenio, quienes serán aceptados previamente por las Partes y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

**SEGUNDA. OBJETO.** El presente convenio de cooperación tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO UN DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente convenio regulará las relaciones entre las partes, y se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento, el proyecto FNTP-185-2019 y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

**TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el diplomado en gestión integral de turismo para el municipio de Jamundí
3. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación.
4. Delegar su representante ante el Comité Técnico.
5. Constituir un Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio.
6. Participar a través de su delegado en los comités técnicos y acatar las decisiones del mismo.
7. Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.
8. Acatar las decisiones técnicas y administrativas que adopte el Comité Técnico de Seguimiento, derivadas de los procesos contractuales de los cuales una de las partes será responsable.
9. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

al

Página 5 de 14

Calle 28 N° 13 A -24  
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx: (1) 327 55 00

Fax:  
(1) 327 55 00



2 5 3

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**

1. Aportar los recursos correspondientes a su contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Apoyar en las consultas y ajustes que requieran las actividades para su implementación.
3. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes, empresas del sector y la comunidad en general.
4. Suministrar la información de manera oportuna cuando FONTUR la requiera.
5. Responder si la información suministrada, afecta el desarrollo definitivo de la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ será responsable por las afectaciones económicas que estas ocasionen.
6. Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.
7. Socializar y entregar una copia de los entregables a cada uno de los adherentes al convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

1. Llevar a cabo la contratación necesaria para poder cumplir el Objeto del Convenio, y desarrollar el diplomado en gestión integral de turismo para el municipio de Jamundí
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
5. Suministrar de manera oportuna la información que requiera EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
6. Llevar a cabo la liquidación del contrato que se celebre para la ejecución del objeto del presente convenio.
7. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente convenio.
8. Hacer entrega del documento resultado del diplomado en gestión integral de turismo para el municipio de Jamundí

**SEXTA. DURACIÓN.** El convenio tendrá un plazo de ejecución de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, suscrita entre el supervisor y el cooperante.

**SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES.** Para todos los efectos, el valor del presente Convenio es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.101.240) M/CTE**, incluidos los impuestos a los que hubiere lugar, suma que se distribuirá de la siguiente manera:

- **Aportes de FONTUR:** La suma de hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES TERESCIENTOS DIESETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$53.317.437)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°148 expedido el veintiocho (28) de octubre de 2019, con cargo a recursos fiscales

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC <sup>253</sup> DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

- **Aportes del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ:** La suma de hasta **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$15.783.803)** sobre los cuales se descontarán los gastos de la comisión por administración de recursos de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A. FIDUCOLDEX y el gravamen a los movimientos financieros que se genere por el pago de dicha comisión y de la contratación derivada; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1594, expedido por el Municipio de Jamundí, el veinte (20) de junio de 2019, para un total disponible para la contratación: hasta por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.350.000)**.

El aporte del Municipio debe ser desembolsado al P.A Fontur en su totalidad, es decir que el Municipio no realice ningún tipo de descuento por impuestos, estampillas, GMF, entre otros. En caso de que proceda algún tipo de descuento, el MUNICIPIO deberá remitir la normatividad vigente y valores que serán descontados antes de suscribir el presente convenio, con el fin de actualizar el valor disponible para la contratación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS.** En virtud del presente Convenio, **FONTUR** sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. RECURSOS NO EJECUTADOS.** Los recursos que no se ejecuten del Municipio le serán reintegrados a la cuenta que sea informada para tal efecto, de estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros (GMF). Los recursos que no se ejecuten de **FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo.

**PARÁGRAFO TERCERO. GESTIÓN DE LOS RECURSOS.** La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del PA **FONTUR**, adelantará la administración de los recursos aportados por las partes y demás entidades, efectuando para ello la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre otras, con un cobro único correspondiente al 2.35% sobre el valor de los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** y los futuros adherentes.

**OCTAVA. RECURSOS ADICIONALES.** El valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

**NOVENA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se conformará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) **FONTUR** a través de su Representante.
- b) **EL MUNICIPIO** a través de su Representante.

Página 7 de 14

Calle 28 N° 13 A -24  
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx: (1) 327 55 00

Fax:  
(1) 327 55 00

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 253 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y ELMUNICIPIO DE JAMUNDI

**FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse cada vez que se estime necesario, según programación del Comité. Este Comité será convocado por FONTUR quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
3. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio y sus eventuales modificaciones (Plan Operativo).
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación y aprobación del Plan Operativo propuesto para la ejecución del convenio, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro de la vigencia del convenio; Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.
7. Gestionar las acciones necesarias que garanticen el desembolso efectivo de los recursos aportados en la contrapartida en los términos convenidos

**PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:**

1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
  2. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
  3. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar en actas. }
- **DÉCIMA. RENDIMIENTOS:** La devolución de rendimientos financieros, generados con el porte del MUNICIPIO se realizará (*mensual, bimensual, trimestral, al finalizar el convenio ó el periodo estipulado por las partes*). Los rendimientos de los recursos aportados serán reintegrados a la entidad aportante a la cuenta que sea informada para tal efecto. De estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros (GMF). Los rendimientos generados con los recursos del P.A FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 253 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE  
TURISMO -FONTUR Y ELMUNICIPIO DE JAMUNDI

- **DECIMA PRIMERA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El MUNICIPIO, transferirá a FONTUR en ( *un único desembolso ó forma establecida*) el valor de **QUINCE MILLONES SETECENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$15.783.803** (a la suscripción del presente Convenio ó requisito establecido). El P.A Fontur generará cuenta de cobro al **MUNICIPIO**, quien deberá aplicar el respectivo desembolso de los recursos a la cuenta que le sea señalada, en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de radicación de dicho documento

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.** FONTUR suscribirá los contratos necesarios con la(s) persona(s) que él seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. FONTUR, entregará a **EL MUNICIPIO**, trimestralmente informes de ejecución de los respectivos contratos del Convenio. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Profesional de la Dirección de Competitividad de FONTUR (Evelyn Vásquez Barbosa) o la persona designada por la Presidente de FONTUR, y por el Municipio de Jamundí a quien sea designado por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las Partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Generar los informes requeridos como soporte a la debida gestión y seguimiento a la contratación derivada; 12) Elaborar y presentar informes de supervisión parciales y finales con la ejecución integral del convenio, los cuales deberá actualizar en la herramienta tecnológica establecida; 13) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 253 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y compromisos del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que se efectúe contraviniendo lo dispuesto por esta cláusula dará lugar a la terminación de Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX**, administrador de **FONTUR**, ni **EL MUNICIPIO** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 253 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE  
TURISMO -FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudaré, previo el concepto del Supervisor.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes bajo la gravedad del juramento, que conocen y aceptan el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declaran no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL MUNICIPIO** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, **EL MUNICIPIO** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados, **EL MUNICIPIO** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **MUNICIPIO** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente Convenio, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del **MUNICIPIO**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN

Página 11 de 14

Calle 28 N° 13 A -24  
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx: (1) 327 55 00

Fax:  
(1) 327 55 00

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 253 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y ELMUNICIPIO DE JAMUNDI

DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”, a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la **FIDUCIARIA**, o **SUPERVISOR** del convenio deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la **FIDUCIARIA** para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **EL MUNICIPIO** y se obligan a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL MUNICIPIO** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL MUNICIPIO** autorizan expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Concluida la ejecución del objeto del presente convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con las reglas del Manual de Contratación de FONTUR.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, será responsabilidad de **EL MUNICIPIO** llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicara a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 253 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y ELMUNICIPIO DE JAMUNDI

previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la Parte afectada.

Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

**VIGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.** Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

**VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

**VIGESIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a. Certificación del Comité Directivo b. Ficha del Proyecto c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°148 del 28 de octubre de 2019, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**. d. solicitud del contratación e. propuesta MUNICIPIO DE JAMUNDÍ f. Copia cédula de ciudadanía del Alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ g. Acta de Posesión del 18 de abril de 2018, h. Formatos FiducolDEX i. RUT del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ J. certificados de carencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales l. Consultas en el aplicativo GIRO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Calle 28 N°. 13 A – 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

**EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ:** Calle 10 Carrera 10 Esquina –Barrio Juan de Ampudia, teléfono: (57) 2 5190969, email: despachomunicipal@jamundi.gov.co




253  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR Y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**

**Nota:** Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

**VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del Convenio se llevará a cabo a nivel regional y nacional.

**TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL MUNICIPIO** y el supervisor designado por **FONTUR**.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 16 DIC 2019

  
**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**  
Representante Legal

  
**EDGAR YANDY HERMIDA**  
Alcalde

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:  
Vo. Bo.  
Vo.Bo.

Liliana María Cárdenas Vásquez- Profesional Jurídico FONTUR  
Carolina Miranda Escandón-Profesional Jurídico Senior FONTUR  
Luis Fernando Torres Ramirez-Director Jurídico -FONTUR  
Maximiliano Neira Alvarado- Director de Competitividad-FONTUR  
Evelyn Vásquez Barbosa -Profesional de la Dirección de Competitividad FONTUR